

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	35.786.475
2	Impuestos indirectos .....	15.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	58.675.355
4	Transferencias corrientes .....	24.800.000
5	Ingresos patrimoniales .....	11.339.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	41.668.117
9	Pasivos financieros .....	30.000.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>217.268.947</b>

<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	37.341.853
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	42.800.000
3	Gastos financieros .....	8.407.623
4	Transferencias corrientes .....	3.965.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	82.358.163
7	Transferencias de capital .....	900.000
9	Variación de pasivos financieros .....	35.699.768
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>211.472.407</b>

Denegar las sugerencias y reclamaciones presentadas por D. José Javier Pomar Martín, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al considerar que dicho crédito fue formalizado de forma defectuosa, no dando cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda, ni solicitando el oportuno informe.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112, número 3, último párrafo y art. 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 113, número 1, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, por los legitimados del art. 150, núm. 1, con arreglo a los motivos del núm. 2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su art. 152 núm. 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cenicero, a 10 de Junio de 1991.— El Alcalde, Luis Hernández Heras.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Exposición pública del Padrón de Habitantes* III.C.938

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1991, el Padrón de Habitantes renovado a 1 de Marzo de 1991, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán y presentar en su caso cuantas reclamaciones estimen convenientes de conformidad con el art. 74.4 del Reglamento de Población.

Cervera del Río Alhama, a 7 de Junio de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO**

*Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.939

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes al 1-3-91, se expone al público, en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Clavijo, a 20 de Mayo de 1991.— El Alcalde, José A. López Lumbreras.

**AYUNTAMIENTO DE IGEA**

*Exposición Pública del Padrón de Habitantes* III.C.940

El Ayuntamiento de Igea en sesión celebrada el 14 de Mayo de 1991, adoptó acuerdo prestando su unánime aprobación al Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Marzo de 1991.

El resumen numérico de las cifras provisionales de población y las hojas padronales y demás documentación quedan sometidas a información pública durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinar y presentar en su caso reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción padronal las cuales serán resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos a tenor de lo dispuesto en el art. 74 y cc. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales de 11 de Julio de 1986.

Igea, a 5 de Junio de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Plaza Lope Toledo* III.C.957

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Junio de 1991 acordó aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la Plaza Lope Toledo.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, a 12 de Junio de 1991.— El Alcalde.

*Requerimiento*

III.C.958

Se notifica a Construcciones Atocha, S.A., al haber resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio de la Empresa de Avenida de Portugal 20-3º, el siguiente acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en la sesión de 5 de Junio de 1991: Contrato para la ejecución de la urbanización de las dos últimas fases del Parque del Ebro: incumplimiento de contrato por Construcciones Atocha, S.A.

La Comisión de Gobierno, con base en los siguientes FUNDAMENTOS:

1.— El contrato de obra pública vigente entre el Ayuntamiento de Logroño y Construcciones Atocha, S.A. para la ejecución del Proyecto de las dos últimas fases de urbanización del Parque del Ebro, adjudicado en virtud de subasta por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de Febrero de 1991, por el precio de 251.529.480 pts. y baja de 67.670.368 pesetas y con un plazo de ejecución de seis meses contados desde la comprobación del replanteo (2 de abril de 1991).

2.— Los Informes del Sr. Arquitecto Municipal, Director Técnico de las obras, de 14 de Mayo y 1 de Junio de 1991. En el primero se pone de manifiesto que no existe otra actividad en la obra que la relativa a movimientos de tierras y que no existe ningún aporte de materiales para poder continuar los trabajos. Y en el segundo se señala que no se realiza actividad alguna.

3.— Que, por otra parte, la Empresa Construcciones Atocha ha suspendido todas las obras que tiene contratadas con el Ayuntamiento de Logroño y con otras Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.— Como consecuencia de lo expuesto, se está produciendo un incumplimiento del contrato, determinante de la resolución del mismo por culpa de la empresa contratista. No obstante, la resolución del contrato de obra pública tiene un carácter de medida última, pues como viene señalando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo se debe "mantener el respeto a los contratos válidamente celebrados, no produciendo su resolución a menos que se muestre patente de modo indubitado, bien una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido, bien un hecho obstativo que de modo absoluto, definitivo e irreformable lo impidan".

5.— La Propuesta del Secretario General de 3 de Junio de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Requerir a la Empresa Construcciones Atocha, S.A. para que en el plazo máximo de ocho días reestablezca el ritmo adecuado para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Segundo.— Para el supuesto de que la Empresa no atienda el requerimiento formulado, instruir expediente en orden a la resolución del contrato por culpa del contratista, nombrando instructor del mismo al Secretario General del Ayuntamiento.

El acuerdo notificado se considera acto de trámite no susceptible de recurso.

Logroño, a 18 de Junio de 1991.— El Secretario General.

*Expediente de Resolución de Contrato*

III.C.959

Se pone en conocimiento de Construcciones Atocha, S.A. que el Ayuntamiento de Logroño ha iniciado el procedimiento para la resolución del contrato de obras para la ejecución del Albergue de Peregrinos, por incumplimiento del mismo por culpa de la Empresa contratista.

De conformidad con el artº. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se establece el trámite de audiencia para que en un plazo de diez días (contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el B.O. de La Rioja) la Empresa alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Logroño, a 18 de Junio de 1991.— El Secretario General.